

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto N° 1292 de 12 de octubre de 1999, se autorizó el funcionamiento por un (1) año al Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA), en sus distintas sedes para que ofreciera carreras especializadas en la modalidad superior no universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza;

Que el Resuelto No. 305 de 4 de marzo de 2004, autorizó el funcionamiento definitivo del Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA), para seguir impartiendo carreras técnicas en el Tercer Nivel de Enseñanza o educación superior no universitaria;

Que el señor Manuel Salvatierra, con cédula de identidad personal No. 8-428-188, en calidad de representante legal de la sociedad común denominada Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA), inscrita a folio No. 13679 (M) del Registro Público de Panamá, solicitó mediante memoriales petitorios la ampliación de las ofertas académicas de Técnico Superior en Gestión y Promoción Cultural y Técnico Superior en Tecnologías Ambientales;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa mediante la Nota DNCTE-131-499 de 8 de mayo de 2023, avala la oferta de la carrera técnica: Técnico Superior en Gestión y Promoción Cultural, y mediante la Nota DNCTE-131-577 de 19 de mayo de 2023, la carrera de Técnico Superior en Tecnologías Ambientales, ambas en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia;

Que la Oficina del Portal Educativo, mediante la Nota DGE,PE.124.154.069 de 19 de septiembre de 2023 remite un informe de 10 de agosto de 2023, el cual indica en su parte medular que el Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA) dispone de dos plataformas web con estructuras amigables y aulas debidamente organizadas para el desarrollo de contenidos e interacciones de actividades académicas;

Que la Coordinación Regional de Ingeniería y Arquitectura de Panamá Oeste a través de la Nota S/N de 22 de agosto de 2023, extiende la certificación de aprobación de la adecuada infraestructura, para el desarrollo de las carreras técnicas de: Técnico Superior en Gestión y Promoción Cultural; y Técnico Superior en Tecnologías Ambientales en el Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA);

Que el Informe Técnico N° 78 de 7 noviembre de 2023, expedido por la Dirección Nacional del Tercer Nivel de Enseñanza Superior indica que el Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA) cuenta con las plantas docentes idóneas y dispone de los recursos tecnológicos y didácticos para impartir las ofertas académicas de Técnico Superior en Gestión y Promoción Cultural; y Técnico Superior en Tecnologías Ambientales; por tanto,

RESUELVE:

**Artículo 1.** Conceder ampliación de las ofertas académicas de Técnico Superior en Gestión y Promoción Cultural y Técnico Superior en Tecnologías Ambientales, ambas en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia al Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA), ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján cabecera, calle 5ta., bajo el amparo de la sociedad común denominada Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA), inscrita a folio No. 13679 (M) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Manuel Salvatierra, con cédula de identidad personal No. 8-428-188.



**Artículo 2.** Corresponde al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior, brindar al Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA), la asesoría técnica y pedagógica que solicite asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

**Artículo 3.** Al finalizar satisfactoriamente el programa correspondiente del plan de estudio autorizado al centro de educación superior denominado Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA), el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior no universitario en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director (a) Regional de Educación respectivo y de la persona designada por el Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA), cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

**Artículo 4.** El representante legal del Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA), queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación, cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto, para su debida aprobación.

**Artículo 5.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 90 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999; Resuelto N° 1292 de 12 de octubre de 1999; Resuelto No. 305 de 4 de marzo de 2004.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Viceministro Académico

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

15 MAY 2024

ES COPIA AUTÉNTICA



Panamá, 3 de junio de 2024  
DNCS-138- 654

Profesor  
**MANUEL SALVATIERRA**  
Director del Centro de Estudios Regionales  
Provincia de Panamá Oeste  
E.S.D.

Respetado Director:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. Por medio de la presente, remitimos a su despacho los códigos que fueron asignados a cinco (5) carreras técnicas que se imparten en el Centro de Estudios Regionales de Panamá- CERPA, sede Panamá Oeste, detalladas a continuación:

Nº	CARRERA	CÓGICO ASIGNADO
1.	Técnico Superior en Gestión y Promoción Ambiental	9231
2.	Técnico Superior en Tecnología Informática	9232
3.	Técnico Superior en Desarrollo Profesional y Emprendimiento.	9233
4.	Técnico Superior en Gestión Comercial de Clientes	9234
5.	Técnico Superior en Administración Pública y Gobernabilidad Municipal	9235

Sin otro particular

Atentamente,



**Dr. VIRGILIO SOUSA VALDÉS**  
Director Nacional  
VSV/ynm

